



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Correo electrónico: ccto10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación n. ° 110013103009-2016-00479-00

No se acepta la renuncia del poder efectuada por el doctor: JHON JAIRO GARCIA LOPEZ, al no estar adjunto la comunicación de la renuncia del poder enviada a su poderdante, según dice se realizó el 09 de noviembre de 2020. (Artículo 76 del C. G del P.)

Téngase en cuenta las direcciones electrónicas aportadas, folio 581, C.1.

De conformidad con el artículo 373 del C.G. P. se fija la hora de las 2:30 P.M., del día: ocho (08) del mes de Septiembre del año 2021 para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento.

La audiencia se llevará a cabo por medios digitales.

Notifíquese y cúmplase,

FELIPE PABLO MOJICA CORTÉS
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO

ccto10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta de junio de dos mil veintiuno

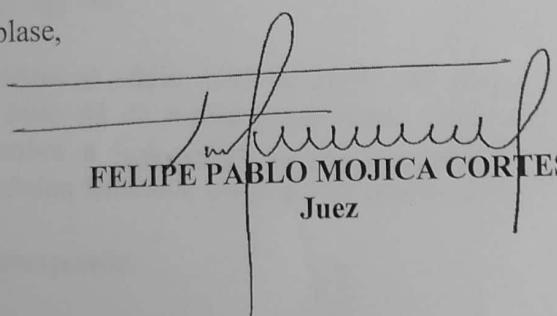
Radicación: 2017 - 0098

Se señala el 30 de julio de 2021 a las 2:30 PM para que se realice la inspección judicial pendiente en este asunto; recaerá sobre el predio a que se refiere el litigio y comenzará allí mismo.

Se realizará presencialmente. Si alguno de los intervinientes o puede asistir ese día se habilitará un vínculo para el acceso remoto.

Si de la revisión del proceso se observara la necesidad de decretar pruebas de oficio, se emitirá auto en el entretanto.

Notifíquese y cúmplase,


FELIPE PABLO MOJICA CORTES
Juez

147

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO

ccto10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta de junio de dos mil veintiuno

Radicación: 2019 - 0495

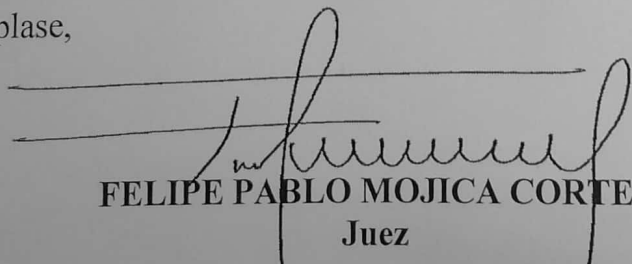
Teniendo en cuenta que no se presentó excepción alguna respecto de las obligaciones distintas a la del pagaré por la suma de \$11.416.331, se dispone:

1. Seguir adelante la ejecución en contra del ejecutado, en la misma forma descrita en el auto de apremio, respecto de las obligaciones relacionadas en los pagarés descritos del número 1 al 3 del mandamiento de pago de fecha 08 de agosto de 2019 (folio 24).
2. Ordenar a las partes que presenten la liquidación del crédito.
3. Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados si los hubiere o de los que posteriormente se embarguen y secuestren.
4. Condenar en costas a la parte demandada, se incluyen como agencias en derecho \$9.700.000.

Secretaría responderá al oficio 2448 de 2020 del juzgado 22 civil municipal de Bogotá, visto a folio 44 de medidas cautelares, indicando que para el secuestro decretado se nombra a Soluciones Legales Inteligentes SAS de la lista de auxiliares, y se señalan \$800.000 como gastos provisionales.

Oficiése como corresponda.

Notifíquese y cúmplase,


FELIPE PABLO MOJICA CORTES
Juez

67

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO

ccto10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

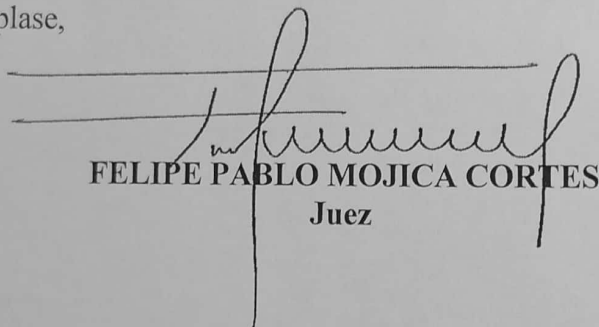
Bogotá D.C, treinta de junio de dos mil veintiuno

Radicación: 2019 - 779

Se señala el 15 de septiembre de 2021 a las 2:30 PM para que se realice la audiencia de que trata el artículo 372 del C. G.P.

Se realizará por los medios digitales disponibles y el vínculo de acceso de remitirá oportunamente.

Notifíquese y cúmplase,



FELIPE PABLO MOJICA CORTES
Juez